5.3. Cada región se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

Excelente: 10 puntos.

Muy bueno: 9 puntos.

Bueno: 8 puntos.

Relativamente bueno: 7 puntos.

Regular: 6 puntos.

Suficiente: 5 puntos.

Eliminable: menos de 5 puntos.

La adjudicación de menos de 5 puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación, sin que tenga en cuenta el valor obtenido para las restantes.

5.4. Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan con expresión, para cada uno de ellos, del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Tabla de coeficientes multiplicadores

Caracteres a calificar	COEFICIENTES	
	Machos	Hembras
Capa (color, pelo)	1.0	0.8
Cabeza	0.5	0.5
Cuello	0.6	0.5
Tronco	1.4	1.1
Grupa y muslos	1.2	1.2
Extremidades, aplomos, marcha	1.2	1.2
Desarrollo corporal	1.4	1.4
Caracteres sexuales (testículos)	1.1	
Sistema mamario		1.7
Armonía general	1.6	1.6
TOTALES	10.0	10.0

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán calificados según las siguientes categorías:

Excelente (EX): 90 o más puntos.

Muy Bueno (MB): 85-89.

Bueno (B): 80-84.

Relativamente Bueno (RB): 75-79.

Suficiente (S): 65-74.

Eliminable (E): 64 o menos.

6^o) Apreciación por ascendencia.

Tendrá como base el estudio de la genealogía a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que los ejemplares hayan podido recibir de sus ascendientes, siendo, por tanto, los elementos necesarios, las cartas genealógicas, con los resultados de la calificación morfológica y datos de control de rendimientos.

- 7º) Valoración genético-funcional de sementales ovinos.
- 7.1. Se desarrollará conforme al Esquema de Valoración Genético-Funcional de sementales ovinos, y se realizará según las normas complementarias establecidas, o que, en su caso, se determinen.
- 7.2. La valoración individual habrá de practicarse sobre grupos de animales machos de la raza, que constituirán series de valoración, cada una de las cuales habrá de estar integrada, al menos, por veinte individuos.
- 7.3. La participación de animales en esta valoración es de carácter voluntario, siendo condición obligada que los ejemplares a probar sean propuestos por la Comisión de Admisión y Calificación del Libro Genealógico de la Raza Ovina Canaria de Pelo y respondan a los siguientes requisitos:
- Ser hijos de madre que por sus ascendientes, por los controles de su rendimiento y por los resultados de su calificación morfológica haya sido probada el año anterior como oveja para madre de semental.